

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS APLICADOS POR EL JUEZ DE LOS
REFERIMIENTOS EN LOS INCIDENTES DEL EMBARGO EJECUTIVO POR
ANTE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO, PERÍODO 2015 –2016**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

POR:

IRIS MARIA DURAN

CARLOS ALBERTO ALVAREZ

BETANIA INMACULADA SANTOS

ASESORA:

DRA. DAISY TAVERAS

JOHANNA RODRIGUEZ, M. A.

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2016**

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS APLICADOS POR EL JUEZ DE LOS
REFERIMIENTOS EN LOS INCIDENTES DEL EMBARGO EJECUTIVO POR
ANTE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO, PERÍODO 2015 –2016**

Las opiniones contenidas en el presente Informe final de investigación son de exclusiva responsabilidad de sus autores. La UAPA como institución no se solidariza necesariamente con los planteamientos que aquí aparecen.

POR:

**IRIS MARIA DURAN
MATRICULA 14-4256**

**CARLOS ALBERTO ALVAREZ
MATRICULA 14-4781**

**BETANIA INMACULADA SANTOS
MATRICULA 14-3976**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2016**

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	iv
COMPENDIO	ix
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	6
1.3 Formulación del Problema	7
1.3.1 Sistematización del Problema	8
1.4 Objetivo General	8
1.4.1 Objetivos Específicos	9
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	11
1.7 Limitaciones	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Marco Contextual	13
2.1.1 Generalidades de la Provincia de Santiago	13
2.1.2 Historia	13
2.1.3 Geografía	14
2.1.4 Economía	15
2.1.5 Cultura	16
2.2 Marco Teórico	18
2.2.1 Vías de Ejecución	18
2.2.1.1 Títulos Ejecutorios	19
2.2.1.2 Clasificación de los Títulos Ejecutorios	20
2.2.1.3 El Embargo como Proceso de Ejecución Forzosa	22
2.2.1.4 El Crédito en las Medidas Ejecutorias	24
2.3 El Embargo Ejecutivo	25
2.3.1 Naturaleza Jurídica de los Embargos Ejecutivos	25
2.3.2 El Mandamiento de Pago en los Embargos Ejecutivos	26
2.3.3 Procedimiento de Embargo Ejecutivo	27
2.3.3.1 Acta de Embargo	27
2.3.3.2 El Acta de Carencia	28
2.3.3.3 Embargo en lugares cerrados	28
2.3.3.4 El guardián	29
2.3.3.5 La venta de los bienes embargados	30
2.3.3.6 Publicación y Fijación de los Edictos	30
2.3.3.7 El Acta de Adjudicación	30
2.4 Los Incidentes en el Embargo Ejecutivo	31
2.4.1 Incidentes Emanados de Acreedores	31
2.4.2 Incidentes Promovidos por Terceros	33
2.4.3 Incidentes Promovidos por el Deudor	34

2.5 Competencia del Juez de los Referimientos	36
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	44
3.1.1 Diseño	44
3.1.2 Tipo de Investigación	44
3.1.3 Método	45
3.2 Técnicas e Instrumentos	45
3.3 Población y Muestra	46
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	47
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	48
3.6 Confiabilidad y Validez	48
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	50
4.2 Resultados de la Entrevista Aplicada al Juez	63
4.3 Análisis de Ordenanzas emitidas por el Juez de los Referimientos	65
CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	69
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85
APÉNDICES	87
GLOSARIO	
TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	
INSTRUMENTOS	
CERTIFICACIONES	

COMPENDIO

El problema de investigación gira en torno al criterio que aplica el Juez de los Referimientos en los incidentes en el Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015 –2016.

El Embargo Ejecutivo es el procedimiento legal, en virtud del cual el acreedor pone en manos de la justicia los bienes muebles corporales del deudor, para hacerlos vender públicamente y cobrar su acreencia, amparado en uno de los títulos ejecutorios designados por la ley.

En dicho procedimiento pueden surgir contestaciones accesorias o incidentes que pueden ser promovidos por en embargado, los otros acreedores del embargado o por terceros que pretendan tener derechos sobre las cosas embargadas, entre los que se encuentran: demanda en nulidad, demanda en suspensión de la venta y demanda en distracción o reivindicación.

Actualmente ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, es frecuente que se incoen demandas en Referimiento que buscan plantear incidentes sobre el proceso seguido para aquellos bienes muebles que han sido objeto de un embargo ejecutivo, resultando como problema, que en muchos casos, la ordenanza emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial no se fundamente en criterios legalmente establecidos.

Puesto que el embargo ejecutivo no es un proceso, sino un procedimiento extrajudicial, los incidentes que le conciernen no son demandas incidentales sino demandas principales e introductorias de instancias y en muchos casos los jueces al valorarlas no siguen las formalidades que establece el debido proceso de ley. En el citado Tribunal, se observa que en muchos procedimientos de embargo ejecutivo, son frecuentes los incidentes que buscan extinguir o retrasar el proceso.

Otros incidentes que se observan son promovidos por terceros que alegan tener derechos sobre los bienes que ha sido embargado, principalmente aquellos que se basan en que el lugar donde se embargaron los bienes no es el domicilio del deudor, o que los bienes embargados son de su propiedad.

Si bien los incidentes no detienen el proceso del embargo, los mismos están generando un cúmulo de expedientes al retardar el curso habitual de los procedimientos, situaciones que no están siendo tomados en cuenta por el Juez de los Referimientos al momento de emitir un fallo.

Otra situación que se presenta, es en cuanto al cumplimiento del juez para fallar las demandas en Referimiento, ya que en muchas ocasiones se incoan dichas demandas y no se observan la naturaleza de urgencia de estas, pues se evidencia un gran cúmulo de casos sin decisión, lo que desvirtúa los fines para los cuales la ley instituyó al Juez de los Referimientos, lo que consecuentemente violenta los derechos de los peticionarios.

De seguir la realidad antes planteada, acarreará un daño moral y pecuniario a la persona que sin haber asumido una obligación de pago, se encuentra en una situación ajena a su voluntad, provocando que el mismo incurra en gastos, ya que para liberar sus bienes del embargo deberá iniciar una demanda en distracción. Como resultado de lo antes planteado surge el hecho de que las personas al verse desprotegido por el Estado, que no le garantiza el goce pleno de sus bienes, pues la suspensión de la venta de los bienes, no le garantiza la liberación del embargo. Por lo que con la presente investigación se tratará de dar una visión más clara de los incidentes del embargo ejecutivo y dar sugerencias que sirvan de base para un mejor manejo del procedimiento.

El objetivo general de este estudio es: Analizar el criterio que aplica el Juez de los Referimientos en los incidentes en el Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015 –2016.

Los objetivos específicos, son:

- Verificar la cantidad de incidentes del Embargo Ejecutivo que han sido sometidos al criterio del Juez de los Referimientos, período 2015 –2016.
- Determinar los tipos incidentes del Embargo Ejecutivo que con mayor frecuencia se someten al criterio del Juez de los Referimientos en el Judicial de Santiago
 - Identificar las causas que han generado incidentes en el Embargo Ejecutivo sometidos al criterio del Juez de los Referimientos. en el Judicial de Santiago
- Determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes en el Embargo Ejecutivo sometidos al criterio del Juez de los Referimientos en el Judicial de Santiago.
- Verificar el Rol del Juez de los Referimientos en los incidentes del Embargo Ejecutivo que son sometidos a su criterio.

En cuanto al marco teórico, se trató sobre las demandas incidentales en el embargo ejecutivo. Las vías de ejecución comprenden a todos los procedimientos que se llevan a cabo, ya sea sobre las personas, ya sobre los bienes y para los cuales es posible hacer uso de un acto de coerción. En ocasiones solo persiguen la realización de un acto o de un sinnúmero de actos de manera temporal, y en otras ocasiones, dejar establecida una situación de manera definitiva.

Pérez, A. (2003, p. 25) al referirse a las vías de ejecución, establece que: “existían en el derecho romano, de ahí la recogió en antiguo régimen francés insertándolas en el código de procedimiento civil de 1806, del cual pasaron hasta la legislación dominicana”.

El embargo es la retención de bienes como un método de seguridad para pagar deudas en las que se haya podido incurrir. En este sentido Germán, M. (2013, p. 47) expresa que: “Los embargos deben ser entendidos como los procedimientos dirigidos a colocar los bienes de los deudores en manos de la justicia, o de los auxiliares de ésta, para que decidan su suerte. Su finalidad es, en principio, procurar que mediante la venta en pública subasta, los bienes de los deudores sean convertidos en sumas de dinero y obtener con éstas el pago de los acreedores”.

El Código de Procedimiento Civil, clasifica los embargos ejecutivos como siguen a continuación: Embargo Ejecutivo, Embargo de Frutos no Cosechados (o pendientes de sus ramas), Embargo de Rentas, Embargo de Naves.

Cabanellas, G. (1997, p, 112) define “el embargo ejecutivo como el procedimiento de retención o apoderamiento de los bienes del deudor, con el fin de que, con ellos o con el producto de su venta, el acreedor satisfaga la obligación incumplida, siempre que el acreedor posea un título ejecutivo”.

Según las disposiciones artículo 585 del Código de Procedimiento Civil dominicano, el Embargo Ejecutivo tiene carácter extrajudicial, o sea, que debe ser realizado por un Alguacil, asistido de dos testigos, quienes se trasladará al sitio del embargo sin que pueda ser acompañado por el persigiente. Sin embargo, el artículo 51 de la ley 140-15, establece que es facultad exclusiva del notario:

La instrumentación o levantamiento del acta de embargo de cualquier naturaleza; dicha acta, además de las menciones propias, contendrán las enunciaciones establecidas al respecto por el Código de Procedimiento Civil.

El embargo ejecutivo se caracteriza por algunos incidentes, tales como la renuncia del depositario, la demanda en distracción y las oposiciones, así como la demanda en reivindicación.

El Referimiento es un trámite sencillo y rápido tendente a obtener del presidente del Tribunal Civil o de Comercio una ordenanza que resuelva provisionalmente una incidencia sin decidir sobre el fondo del asunto, y en caso de urgencia o de dificultad en la ejecución forzada de un título ejecutivo. Este tipo de acción es otorgada al juez que no esté apoderado del asunto principal que justifica la interposición de la acción en Referimiento. En razón de la materia, para el Referimiento ordinario que prevén los artículos 101 al 112 de la Ley No. 834, de 1978, es el juzgado de Primera Instancia la jurisdicción competente. No sólo porque dicha jurisdicción es de derecho común y por ende, con aptitud para conocer de todo asunto no atribuido expresamente por la ley a un tribunal de excepción, sino también porque incluso así resulta textualmente del artículo 109 de la ley ya indicada.

Pérez, A. (1989, p.34) explica que el Referimiento “es un procedimiento excepcional al que se acude en caso de urgencia y para las dificultades de ejecución de una sentencia o de un título ejecutorio o para que se prescriba una medida conservatoria para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita.” En el ámbito del estudio, el juez de los Referimientos tendrá competencia para suspender la venta en pública subasta cuando compruebe que de ella puede desprenderse un perjuicio en contra de la parte demandante, al margen de que ésta tenga o no algún vínculo jurídico con la parte citada.

Es decir, en este caso el juez no decide si el embargo fue trabado correctamente, o si éste es o no válido, lo que decide es si la realización de la venta puede afectar los intereses de la parte citante, para lo cual tendrá en cuenta la seriedad de la demanda interpuesta. En razón del territorio, por aplicación de la regla general actor sequitur forum reí, que resulta de la primera parte del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, el Juzgado de Primera Instancia competente para conocer de la demanda en Referimiento es aquél donde tiene ubicado su domicilio real de la parte demandada. Si no tiene, por ante el de su residencia.

Refiere Jorge, S. (2002, p.350), que, "sin embargo, esa competencia queda excluida en determinados casos en los cuales textos especiales determinan una competencia territorial distinta, tal como en materia de embargo en reivindicación. De igual manera, el Juzgado de Primera Instancia competente es el del lugar donde la medida debe ser aplicada. Se entiende que esta competencia es concurrente con la del domicilio del demandado".

Tavares, F. (2001, p.126) expresa lo siguiente: "De acuerdo con el antiguo derecho, el Referimiento no existía en grado de apelación. Los asuntos urgentes que debían ser decididos en Referimiento, eran llevados ante el juez de Primera Instancia, obligado en este caso a conocer en Referimiento cuestiones que, por el efecto devolutivo de la apelación, debían ser conocidas por la Corte. Por otro lado, cualquier dificultad surgida con motivo de la ejecución provisional de una ordenanza debía forzosamente ser conocida por la Corte de Apelación en pleno, de acuerdo con el procedimiento propio de esta jurisdicción".

Los poderes atribuidos al presidente en la instancia de la Corte de Apelación restringidos sin lugar a dudas a determinados casos expresamente previstos por la ley, ha venido a llenar una necesidad en la práctica judicial.

Esos poderes del Presidente de la Corte están claramente previstos y regulados en los artículos 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley 834 de 1978, los cuales constituyen, entre nosotros, una verdadera novedad legislativa. Primera Instancia, tiene, no obstante, su propia naturaleza y sus propios principios.

En el aspecto metodológico, el enfoque de este análisis se enmarca dentro del ámbito de lo cuantitativo. Por su naturaleza, la presente investigación es de carácter bibliográfico. Esta investigación, además es de campo, porque se aplican instrumentos de investigación estandarizados que permiten la obtención de resultados cuantificables de cada uno de los factores que convergen dentro de la problemática tratada.

Es descriptiva, porque en la investigación se miden de forma independiente los conceptos y variables que convergen dentro del tema, de manera tal que los hallazgos expresan de forma amplia la realidad observada, lo que genera la comprensión cabal de sus explicaciones. En esta investigación, se utiliza el método deductivo, ya que en la investigación se parte de un marco general de referencia, que lo constituye el marco teórico. Para el logro de los objetivos de este estudio, se emplearon técnicas e instrumentos orientados a obtener información o datos a través de las siguientes técnicas: en este sentido fue utilizada la encuesta y la entrevista, mediante un cuestionario como instrumento.

Dentro de los hallazgos principales de este estudio se encuentran:

Según la certificación emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, se ha verificado que en el período 2015–2016, han sido incoados 266 incidentes relativos al Embargo Ejecutivo, de los cuales hasta la fecha han sido fallados 260, quedando pendientes de fallo 6.

El Juez y el 61% de los abogados consideran que los incidentes relativos a las demandas en suspensión de la venta, son los que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Según los resultados de la investigación, para el Juez y el 54% de los abogados los reclamos de suspensión de la venta por parte de los reclamantes es la principal causa que con mayor frecuencia origina incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

En este sentido, el 61% de los abogados encuestados siempre se da cumplimiento a los procesos establecidos para la presentación de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 39% dice que casi siempre. El 68% de los abogados dicen que siempre se cumple con los plazos establecidos en la presentación de incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 32% dicen que casi siempre.

De su lado para el Juez, es alto el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. El Juez de los Referimientos tiene un rol esencial, sobre todo cuando compruebe que el embargo se desprende de un perjuicio.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por los instrumentos aplicados, se establecen las conclusiones, las cuales para una mejor organización se presentan por objetivos de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1: **Verificar la cantidad de incidentes del Embargo Ejecutivo que han sido sometidos al criterio del Juez de los Referimientos, período 2015 –2016**, se concluye diciendo que:

En este sentido, según la certificación emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, se ha verificado que en el período 2015 –2016, han sido incoados 266 incidentes relativos al Embargo Ejecutivo, de los cuales hasta la fecha han sido fallados 260, quedando pendientes de fallo 6.

La entrevista realizada al Juez confirma lo anterior, ya que el mismo afirma que han sido muy comunes los incidentes del embargo ejecutivo que han sido incoados, expresando que en el período analizado se han conocido alrededor de 200 expedientes. En este mismo sentido, el 65% de los abogados encuestados se ha visto involucrado en casos donde se han presentado incidentes por ante el Juez de los Referimientos en el proceso de embargo ejecutivo

Respecto al análisis de las ordenanzas realizado, ha sido evidente que el 100% se conocieron el día habitual de los Referimientos, así mismo pudo evidenciarse que el juez motivó la ordenanza al momento de emitirla.

Se concluye el presente objetivo expresando que han sido frecuentes los incidentes del Embargo Ejecutivo que han sido incoados por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015 –2016.

Con relación al objetivo específico no. 2: **Determinar los tipos incidentes del Embargo Ejecutivo que con mayor frecuencia se someten al criterio del Juez de los Referimientos en el Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

En este sentido, el Juez y el 62% de los abogados consideran que los incidentes relativos a las demandas en suspensión de la venta y cambio del guardián, son los que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Según la certificación emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, la cual confirma que en el período 2015–2016 se han incoado 165 demandas en suspensión de venta en pública subasta, cuya cantidad corresponde al 62% del total de incidentes.

Se concluye estableciendo que las demandas en suspensión de venta en pública subasta es el tipo incidente que con mayor frecuencia se presentan en el Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Identificar las causas que han generado incidentes en el Embargo Ejecutivo sometidos al criterio del Juez de los Referimientos en el Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

Según los resultados de la investigación, para el Juez y el 61% de los abogados los reclamos de suspensión de la venta por parte de los reclamantes, sobre todo de los terceros que se ven afectados, es la principal causa que con mayor frecuencia origina incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Los datos anteriores muestran que la urgencia en evitar un daño inminente mediante la suspensión de la venta es la principal causa que con mayor frecuencia origina incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes en el Embargo Ejecutivo sometidos al criterio del Juez de los Referimientos en el Judicial de Santiago**, se concluye diciendo que:

En este sentido, el 61% de los abogados encuestados siempre se da cumplimiento a los procesos establecidos para la presentación de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 39% dice que casi siempre.

El 68% de los abogados dicen que siempre se cumple con los plazos establecidos en la presentación de incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, mientras que el 32% dicen que casi siempre.

De su lado para el Juez, es alto el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Se puede concluir que en el tribunal analizado, se cumplen con las formalidades establecidas en este tipo de demandas, las cuales deben ser introducidas mediante Referimiento, el cual se caracteriza por la urgencia.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Verificar el Rol del Juez de los Referimientos en los incidentes del Embargo Ejecutivo que son sometidos a su criterio**, se concluye diciendo que:

Se evidencia que el rol del juez es ser garante de los derechos fundamentales y de que se cumpla el debido proceso de ley en los incidentes del Embargo Ejecutivo.

El Juez de los Referimientos tiene un rol esencial, sobre todo cuando compruebe que el embargo se desprende de un perjuicio. Es decir, que el juez no decide si el embargo fue trabado correctamente, o si éste es o no válido, lo que decide es si la realización de la venta puede afectar los intereses de la parte citante, para lo cual tendrá en cuenta la seriedad de la demanda interpuesta.

Con relación al objetivo general: **Analizar el criterio que aplica el Juez de los Referimientos en los incidentes del Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015 –2016**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, y tomando como referencia el análisis de las ordenanzas que fue realizado, ha sido evidente que el 100% de las mismas se conocieron el día habitual de los Referimientos, así mismo pudo evidenciarse que el juez motivó la ordenanza al momento de emitirla fundamentándose en la ley 834, la Constitución, y los Códigos de Procedimiento Civil y Código Civil. En el 100% de los casos la demanda cumplió su objetivo de detener la venta y se cumplieron con las formalidades establecidas para dichas demandas.

Por lo antes dicho se concluye que ha sido constante el criterio que aplica el Juez de los Referimientos en los incidentes del Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015–2016, además de estar fundamentado en la Constitución y las leyes que rigen la materia.

Se ha podido evidenciar que ha sido frecuente la utilización de los incidentes del Embargo Ejecutivo por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, sobre todo para suspender la venta en pública subasta, principalmente motivadas por las reclamaciones de terceros que buscan detener el curso del proceso.

Se ha determinado que dicho causa es observada por los jueces cuando se incoan demandas en suspensión de venta en pública subasta y se convierten en requisito esencial para que el Juez de los Referimientos pueda advertir que la acción accesoria de la suspensión está justificada en una demanda principal que procura anular el procedimiento del embargo o recuperar los bienes muebles embargados, evitando así un daño inminente.

Asimismo, pudo evidenciarse que se cumple con el procedimiento establecidos para las demandas incidentales que buscan detener o suspender la venta en pública subasta, evidenciándose en el análisis de las ordenanzas realizado, que en el 100% las mismas se conocieron el día habitual de los Referimientos, el juez motivó la ordenanza al momento de emitirla, se cumplió su objetivo de detener la venta y se cumplieron con las formalidades establecidas para dichas demandas.

BIBLIOGRAFÍA

Capitant, H. (1977). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Cabanellas, G. (1997) *Diccionario Jurídico Elemental*

Fisher, L y Navarro, A. (1997). *Introducción a la investigación de mercados*. México: Mcgraw-Hill.

Francisco, R. y Pérez, R. (2013). *Los incidentes en los Embargos Ejecutivos ante la Primera sala de la Cámara Civil del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período enero 2012 marzo del 2013*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos

Germán, M. (2013). *Vías de Ejecución. Tomo I y Tomo II, primera edición*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresos y Servicios Marka.

Gómez, F y López, N. (2009). *El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el periodo 2008-2009, en el año 2009*. Tesis. Santo Domingo: Universidad Abierta para Adultos

Grullón, J. (2013), *Prevalencia de las demandas en nulidad del Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2012-2013*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos.

Hernández, C. (2011). *Procedimiento de reclamo de un tercero de los bienes que han sido objeto de embargo ejecutivo en el Distrito Judicial de La Vega, periodo 2009 – marzo 2010*. Tesis. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández, F. (2002). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Búho.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*.

2da. Edición, México: Mc Grawhill.

Jorge, S. (2002), *Derecho constitucional*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Pérez, A. (2003). *Procedimiento civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller

República Dominicana. (2007). *Código Civil De La República Dominicana*. Moca, República Dominicana: Dalis.

Rodríguez, C., Estrella, J. y Almonte, B. (2012). *Suspensión de la Venta en Pública Subasta de los Bienes Muebles que han sido Objeto de un Embargo Ejecutivo, periodo septiembre-diciembre 2012*. Tesis. Santiago: Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

Santiago, P (2000). El escudo de armas de la ciudad de Santiago. Santo Domingo:

Alfa y Omega.

Tavarez, F. (2001). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, Volumen II*.

Santo Domingo: Editora Corripio.

Tavárez, M. (2013). *Nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período enero 2012-enero 2013*. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Valdez, J. (1999). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo: Corripio

La tesis digital a texto completo se localiza en la sala digital ubicada en el tercer piso del edificio de postgrado.